

Tax News
Primera Quincena – Junio 2018

*Bienvenidos a nuestro
Tax News.*

*Esta es una publicación
quincenal con la síntesis
de aquellas principales
novedades en materia
impositiva y de los
recursos de la seguridad
social que pueden
revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no
implica nuestra opinión
profesional sobre los
temas tratados.*

*Cualquier consulta al
respecto puede ser
efectuada a nuestro
grupo de profesionales.*

Novedades Nacionales

MONOTRIBUTO. CREACIÓN DEL “SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO”. SIMPLIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE TRÁMITES NACIONALES Y PROVINCIALES. ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Min. Finanzas de la Pcia. De Córdoba) 4263
BO: 18/06/2018

Se aprueba el “Sistema Único Tributario” en el ámbito de la AFIP, mediante el cual se simplificarán y unificarán los trámites de orden tributario nacional y de las administraciones tributarias provinciales que adhieran al mismo por convenios o normas particulares. En este orden, quedan comprendidos en el mencionado Sistema los sujetos adheridos al monotributo nacional que también resulten alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos de las administraciones provinciales adheridas y por la contribución municipal y/o comunal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

A través del Sistema, se recaudarán en forma conjunta los tributos correspondientes a los regímenes simplificados nacional, provincial y, en su caso, municipal o comunal que pudieran recaer sobre el pequeño contribuyente. Asimismo, se invita a las administraciones tributarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al citado Sistema.

Por medio de la presente disposición, se incorpora la Provincia de Córdoba al mencionado Sistema, quedando comprendidos todos los sujetos que, reuniendo los requisitos, tengan domicilio fiscal ante la AFIP en la Provincia de Córdoba.

Por su parte, se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes alcanzados por las presentes disposiciones, la forma de ingresar el tributo local y todo lo referido a la modificación de datos, bajas y exclusiones.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Señalamos que aquellos contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, se encuentren comprendidos en el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos de Córdoba y, de corresponder, en el Régimen Simplificado de la Contribución Municipal y/o Comunal, serán incorporados al Sistema de acuerdo a la información que proporcione la AFIP.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación a partir del 2/7/2018.

PROCEDIMIENTO FISCAL. SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. INTERACCIÓN ENTRE LA AFIP Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Min. Finanzas de la Pcia. de Córdoba) 4264
BO: 18/06/2018

Se establece que las solicitudes de inscripción de sociedades por acciones simplificadas (SAS) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba se realizarán ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la citada Provincia, a través del formulario disponible en el servicio informático denominado "Ciudadano Digital" del sitio web <https://cidi.cba.gov.ar>, al que accederá el representante legal o sujeto autorizado con su clave fiscal de la AFIP para proceder a la inscripción de la sociedad.

La Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, una vez que haya analizado la información y documentación recibidas, remitirá a la AFIP, a través de un servicio web, la solicitud de inscripción, para que esta efectúe las verificaciones correspondientes, asigne la CUIT a la sociedad y habilite el domicilio fiscal electrónico.

La finalización del trámite de inscripción será comunicada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas a través del servicio web utilizado para solicitar la inscripción. Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 26/6/2018.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN MONEDA DUAL VENCIMIENTO 2019 Y BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA FIJA VENCIMIENTO NOVIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 149/2018
BO: 18/06/2018

Los "Bonos de la Nación Argentina en moneda dual vencimiento 2019" y los "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento noviembre de 2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar en el impuesto a las ganancias el artículo 90.1 (impuesto cedular), grava con el citado impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DETERMINATIVA. PRECISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4266
BO: 22/06/2018

La AFIP establece precisiones en relación con la obligatoriedad de presentar la declaración jurada determinativa del impuesto sobre los bienes personales. En este orden, aclara que, cuando el valor declarado de la totalidad de los bienes gravados en la declaración jurada correspondiente a un determinado período fiscal no supere el mínimo no imponible aplicable al mismo, los sujetos no se encontrarán obligados a la presentación de la declaración jurada determinativa correspondiente al período fiscal inmediato siguiente, siempre que se haya solicitado la cancelación de la inscripción en el gravamen hasta el 31/12 del año en que se presenta la última declaración jurada.

CONVENIO MULTILATERAL. SE ESTABLECEN PRECISIONES EN EL REGLAMENTO PROCESAL PARA LAS ACTUACIONES ANTE LA COMISIÓN ARBITRAL Y LA COMISIÓN PLENARIA

RESOLUCIÓN (Com. Plenaria Convenio Multilateral) 21/2018
BO: 22/06/2018

Se establecen precisiones sobre el procedimiento aplicable al tratamiento de pruebas, presentaciones extemporáneas y medidas para mejor proveer que disponga la Comisión Arbitral, y el dictado de resoluciones generales interpretativas.

Asimismo, se establece que, en los trámites ante el Organismo, no resulta de aplicación la extensión de los plazos en razón de la distancia.

Entre los aspectos modificados, destacamos que las resoluciones generales interpretativas serán obligatorias a los 30 días de publicadas en el Boletín Oficial, salvo que fueran apeladas, y que aquellas que contengan criterios disímiles a los establecidos en normas generales anteriores no serán de aplicación a hechos o situaciones anteriores a su dictado.

REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AÑO 2018-

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 307/2018
BO: 29/06/2018

Se aprueban las bases y condiciones para el llamado a presentación de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

La citada convocatoria se realizará mediante la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo los interesados presentar proyectos desde el 29 de junio, y en todo momento, hasta las 24

horas del día 31 de octubre de 2018 o hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

El trámite de inscripción y presentación se encuentra disponible en la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (www.tramitesadistancia.gov.ar).

Novedades Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO. LISTADO

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 166/2018
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 22/06/2018

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recategoriza de oficio a los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos que han superado los parámetros para la permanencia en la última categoría declarada.

Buenos Aires

FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN GENERAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS. DEUDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HUBIERAN TRABADO MEDIDAS CAUTELARES. MEDIDA TRANSITORIA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 25/2018
BO (Buenos Aires): 18/06/2018

Se establece, de manera transitoria entre el 18/6/2018 y el 31/12/2018, ambas fechas inclusive, que cuando se regularicen deudas por medio del régimen general de regularización -RN (ARBA Bs. As.) 6/2016- respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares y otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al 10% de la deuda regularizada.

Por otra parte, se elimina la limitación de regularizar las citadas deudas en 3 o 6 cuotas.

Chubut

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. TASA DE INTERÉS APLICABLE

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 214/2018
BO (Chubut): 13/06/2018

Se establece que la tasa de interés mensual a aplicar en los planes de facilidades de pago otorgados por la Dirección General de Rentas será del 2,96% mensual.

Córdoba

INGRESOS BRUTOS. ALTA DE OFICIO EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. CONVENIO CON LA AFIP

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 849/2018
BO (Córdoba): 19/06/2018

Se establece que la Dirección General de Rentas dará de alta de oficio como contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos a aquellos sujetos que:

- Se encuentren inscriptos en el monotributo nacional -Anexo de la L. 2497-, con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la AFIP en la Provincia.
- No se encuentren inscriptos en ingresos brutos.
- Las actividades en las que se encuentren inscriptos en la AFIP resulten alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, la Dirección General de Rentas clasificará en exentos u obligados al pago a aquellos que inscriba de oficio.

INGRESOS BRUTOS. ENCUADRAMIENTO DE OFICIO EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. VERIFICACIÓN Y ADECUACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 22/2018
BO (Córdoba): 19/06/2018

Se establece que los sujetos dados de alta de oficio en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos podrán verificar su encuadramiento y/o categorización a través de la página web de la Dirección General de Rentas y, de corresponder, proponer su adecuación. Al respecto, la Dirección General de Rentas podrá solicitar la documentación y/o información que estime necesarias para confirmar dicho encuadramiento y/o categorización.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. NÓMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DE LOS RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN. LUGAR DE PUBLICACIÓN. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 23/2018
BO (Córdoba): 25/06/2018

Se establece que la nómina de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos excluidos de los distintos regímenes de recaudación provinciales del impuesto se publicará mensualmente en la página web del Gobierno de la Provincia (www.cba.gov.ar), link de la Dirección General de Rentas (www.rentascordoba.gob.ar).

Entre Ríos**RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. PLAN ESPECIAL PARA PYMES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA POR DEUDAS VENCIDAS AL 31/5/2018**

RESOLUCIÓN (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 75/2018
BO (Entre Ríos): 14/06/2018

Se establece un régimen de regularización de deudas vencidas al 31/5/2018 para contribuyentes que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista, y que revistan la categoría de micro, pequeño o mediano -L. 6505, art. 191-.

Entre sus principales características, destacamos:

- * Se encuentran excluidas del presente régimen las deudas respecto de las cuales se hubiere efectuado denuncia penal y las que se encuentren incluidas o vinculadas con cualquier proceso penal.
- * Podrá optarse por pago al contado o en un anticipo del 10% y 2 cuotas iguales sin interés de financiación, con vencimientos el 20/7/2018, 28/8/2018 y 28/9/2018, respectivamente.
- * Se prevé la condonación del 100% de las multas devengadas y del 80% o 60% de los intereses en función de los plazos por los que se opte para regularizar las deudas.
- * Será condición necesaria para acogerse al presente régimen que el contribuyente regularice la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas.
- * A efectos de la implementación, se considerarán las actividades para las que el contribuyente se haya inscripto y tenga base declarada en el período fiscal 2017 o 2018.
- * Es requisito que el contribuyente haya podido ser efectivamente encuadrado por la Administradora Tributaria -R. (ATER E. Ríos) 6/2018- u obtenga el encuadre hasta 5 días hábiles previos a la fecha de suscripción del presente plan de regularización.
- * El contribuyente deberá constituir el domicilio fiscal electrónico -R. (ATER E. Ríos) 150/2018-.
- * El plazo de acogimiento se extenderá hasta el 30/6/2018 a fin de manifestar en carácter de declaración jurada que se acogerá a los beneficios del presente Régimen, mediante la opción "Régimen Especial de Regularización", a través del cual se obtendrá la constancia

correspondiente. Con dicha constancia, se deberá concurrir hasta el 13/7/2018 a la Representación Territorial de ATER, a los fines de suscribir el plan.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL, A LA LEY IMPOSITIVA Y AL RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL. BENEFICIOS IMPOSITIVOS

LEY (Poder Legislativo Entre Ríos) 10591
BO (Entre Ríos): 18/06/2018

Se establece un régimen específico y transitorio de incentivos a la competitividad de las cadenas de valor de la Provincia de Entre Ríos. Entre sus principales características, destacamos:

- Será aplicable para el ejercicio fiscal 2018, quedando facultado el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para prorrogarlo en iguales condiciones para el año 2019.
- Serán beneficiarias aquellas empresas con establecimientos industriales existentes que no gocen de otros beneficios de promoción industrial y para actividades específicas que determinará el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.
- El beneficio consiste en el otorgamiento de un bono de crédito fiscal a aplicar para el pago de impuestos provinciales, en el cual se reconocerá el importe de las inversiones realizadas en 2017, o a realizarse en 2018, hasta un valor que no podrá exceder el incremento de la carga tributaria que tuviera en el ejercicio 2018, respecto del ejercicio 2017.

Por otra parte, se establecen modificaciones al texto del Código Fiscal. Como principal modificación destacamos que no estará exenta, dentro de los ingresos atribuibles a la producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca -L. (E. Ríos) 6505, art. 194-, la comercialización de los frutos y productos que se efectúe luego de ser estos sometidos a procesos de transformación o venta al por menor.

Por último, se disponen modificaciones a la ley impositiva para ciertas actividades y se instauran condiciones para la aplicación de alícuotas diferenciales. Además, se establece un régimen especial de regularización para aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de "Comercio mayorista y minorista" y que revistan la categoría de micro, pequeña y mediana empresa, quedando habilitados, quienes accedan al régimen, a hacer uso de las alícuotas reducidas en el impuesto sobre los ingresos brutos, sin considerar los antecedentes de ajustes por fiscalización que tengan al 5/6/2018.

RÉGIMEN ESPECÍFICO Y TRANSITORIO DE INCENTIVOS A LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 76/2018
BO (Entre Ríos): 14/06/2018

Se reglamentan las condiciones para acceder al régimen específico y transitorio de incentivos a la competitividad de las cadenas de valor de la Provincia de Entre Ríos. Entre sus principales características, destacamos:

- Se determinan las actividades comprendidas en el régimen.

- Se consideran inversiones a las adquisiciones de bienes de capital, nuevos o usados, o la realización de obras de infraestructura.
 - La Administradora Tributaria de Entre Ríos será quien establezca el monto del beneficio a aplicar y confirmará o rectificará el cálculo del incremento de la carga tributaria que el beneficiario determine para el ejercicio 2018 respecto del ejercicio 2017.
 - Para el caso de contribuyentes con varias actividades industriales y que posean otros beneficios del régimen de promoción industrial para alguna de ellas, podrán solicitar el beneficio para el resto de las actividades.
- El beneficio del bono de crédito fiscal podrá ser solicitado hasta el 31/7/2018.

Jujuy

PROCEDIMIENTO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1505/2018
BO (Jujuy): 18/06/2018

Se autoriza el “Sistema de Pago Seguro” como medio de pago válido, mediante el ingreso a la página web de la Dirección Provincial de Rentas con clave fiscal, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Al respecto, se aclara que ante la eventualidad de que el sistema no esté operativo, se podrá realizar en término el pago de la obligación tributaria por otro medio de pago autorizado.

Mendoza

PROCEDIMIENTO. DEVOLUCIÓN POR REPETICIÓN DE TRIBUTOS. FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN Y ORDENAR EL REINTEGRO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 30/2018
BO (Mendoza): 18/06/2018

Se establece que el director general de Rentas de la Provincia de Mendoza estará facultado para efectuar la liquidación y ordenar el reintegro de los saldos a favor cuando los importes comprendidos sean inferiores a \$ 150.000.

Asimismo, cuando la suma sea superior a \$ 150.000, el funcionario facultado para ordenar el pago y efectuar la liquidación será el administrador general de la Administración Tributaria Mendoza.

INGRESOS BRUTOS. INVERSIONES PRODUCTIVAS. CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL

LEY (Poder Legislativo Mendoza) 9074
BO (Mendoza): 21/06/2018

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que inicien inversiones productivas podrán acceder a un certificado de crédito fiscal por hasta el monto del 50% de las inversiones totales en activos reales.

Destacamos que el otorgamiento del citado beneficio se realizará mediante concurso público de proyectos durante el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, el beneficio operará bajo la condición de que el contribuyente no registre deuda exigible por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por la Administración Tributaria Mendoza, o que la misma se encuentre regularizada en el plazo de 30 días posteriores al dictado de la resolución aprobatoria de adjudicación de los correspondientes créditos fiscales.

INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2017. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 34/2018
BO (Mendoza): 27/06/2018

Se prorroga hasta el 31/7/2018 el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2017 por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Río Negro

INGRESOS BRUTOS. SUJETOS OBLIGADOS A HABILITAR MEDIOS DE PAGO CON TARJETAS DE DÉBITO. CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO. INCORPORACIÓN

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 599/2018
BO (Río Negro): 18/06/2018

Se incluye en la obligación de habilitar medios de pago con tarjetas de débito a través de terminales de pago electrónico a los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Río Negro) 5053 y R. (ART Río Negro) 113/2017-.

Salta

LEY DE PROMOCIÓN Y ESTABILIDAD FISCAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO. ASPECTOS IMPOSITIVOS, LABORALES Y SOCIETARIOS

LEY (Poder Legislativo Salta) 8086

BO (Salta): 27/06/2018

Se aprueba la ley de promoción y estabilidad fiscal para la generación de empleo. La misma comprende, entre otros, los siguientes títulos:

- Sistema único de promoción de las inversiones privadas de la Provincia de Salta

Se crea el presente sistema, el cual se encuentra conformado por los siguientes regímenes: industrial; turístico, cultural, de la industria audiovisual y artes escénicas; ganadero; de los servicios de salud humana; de la generación de energías renovables; minero; de la actividad hidrocarburífera; de la industria del software y la tecnología, y de la actividad forestoindustrial.

En tal sentido, las personas humanas con domicilio en el territorio nacional, las personas jurídicas y los inversores extranjeros con domicilio constituido en el país que realicen inversiones en emprendimientos podrán verse beneficiados por el otorgamiento de exenciones de los tributos provinciales por un plazo máximo de 5 años y certificados de crédito fiscal, endosables, para el pago de los impuestos a las actividades económicas, de sellos e inmobiliario rural.

- Estabilidad fiscal

Se establece que las empresas radicadas en la Provincia de Salta gozarán de estabilidad fiscal, no pudiendo ver incrementada su carga tributaria en el ámbito provincial, hasta el 31/12/2027.

- Fomento al comercio

Se crea el Programa "Prefiera Producto Salteño", con el objetivo de incentivar la producción y comercialización de productos elaborados en el territorio provincial, que comprende entre los beneficios fiscales la eximición de la obligación de actuar como agente de retención y/o percepción a aquellas empresas que adhieran al régimen y, para el caso de eventos previamente declarados de interés provincial por el Poder Ejecutivo, la exención de tributos provinciales para las ventas efectuadas en dicho evento.

- Relaciones laborales

Se modifica la ley provincial 6291 de organización de la Dirección Provincial del Trabajo, en lo referente a la Oficina de Reclamaciones Individuales.

Por otra parte, la Provincia se adhiere a las disposiciones de la ley 27348 (complementaria de la ley de riesgos del trabajo), con las siguientes particularidades:

* Los recursos ante el fuero laboral aludidos en el artículo 2 de la ley nacional 27348 deben formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, dentro del plazo de 45 días hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la comisión médica respectiva, bajo apercibimiento de caducidad.

* El Poder Ejecutivo instará a la celebración de convenios de colaboración y coordinación con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, con el objeto de crear comisiones médicas jurisdiccionales en todos los distritos judiciales de la Provincia de Salta.

* La aplicación de lo dispuesto en este Capítulo se efectiviza en cada distrito judicial de la Provincia, con la existencia de la comisión médica respectiva.

- Unificación del Registro Público de Comercio con la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ)

En materia societaria, se establece la competencia de la IGPJ, quedando a su cargo las funciones atribuidas por ley al Registro Público de Comercio, como así también la fiscalización de las sociedades por acciones -excepto las sometidas a la CNV-, las sociedades extranjeras que hagan ejercicio habitual en la jurisdicción de la Provincia de Salta, las que hagan operaciones de capitalización y ahorro, las regidas por la ley general de sociedades, las SAS y las asociaciones civiles y fundaciones.

Asimismo, se disponen las funciones registrales, de contralor, fiscalización y administrativas, y las exclusiones en favor de la competencia judicial.

Finalmente, se determinan las sanciones y sus causales, por no proveer la información que les sea solicitada o se la falsee, y la vía recursiva ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

San Luis

PROCEDIMIENTO. MULTAS A LOS DEBERES FORMALES. ACTIVIDAD PRIMARIA. GRADUACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 11/2018
BO (San Luis): 27/06/2018

Se fijan los importes aplicables para el cálculo de las multas a los deberes formales que competen al ejercicio de las actividades primarias.

Santa Cruz

LEY IMPOSITIVA. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. MODIFICACIÓN

LEY (Poder Legislativo Santa Cruz) 3596
BO (Santa Cruz): 15/06/2018

Se introducen modificaciones a la ley impositiva vigente -L. (Santa Cruz) 3485-, entre las que destacamos:

* Ingresos brutos:

- Se modifican las alícuotas del impuesto, adecuando las mismas a lo dispuesto en el Consenso Fiscal del 16/11/2017 -L. (nacional) 27429, a la cual adhirió la Provincia mediante la L. (Santa Cruz) 3570-.

- Se elimina el incremento de alícuota aplicable a los contribuyentes extraprovinciales, unificando la alícuota aplicable tanto para los contribuyentes locales como para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

- Se elevan los parámetros de ingresos y el impuesto fijo a ingresar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto.

* Sellos:

- Se fija en 3,6% la alícuota del impuesto aplicable sobre los boletos de compraventa, contrato de permuta y las cesiones de los mismos cuando se trate de inmuebles.

Por último, destacamos que las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos serán de aplicación a partir del anticipo 7/2018, cuyo vencimiento opera en el mes 8/2018.

CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIONES

LEY (Poder Legislativo Santa Cruz) 3597

BO (Santa Cruz): 15/06/2018

Se establecen modificaciones al texto del Código Fiscal, entre las que destacamos:

* Procedimiento:

- Se incorpora la interpretación del error excusable para los casos de las multas por omisión de impuestos.

- Se establece la reducción de la multa por omisión, dependiendo la reducción de la etapa en la cual el contribuyente se encuentre, la cual podrá ser desde la eximición total hasta el mínimo legal de la misma.

* Ingresos brutos:

- Se dispone que la base imponible del impuesto respecto a la compraventa de automotores nuevos 0 km no se determinará por diferencia de precios.

- Se establece que los contribuyentes que opten por inscribirse en el régimen simplificado del impuesto no podrán pasar al régimen general por el plazo de 3 años, salvo que se registre alguna de las causales de exclusión.

Tierra del Fuego

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIONES ADUANERAS. CERTIFICADO DE EXCLUSIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fueguina Tierra del Fuego) 364/2018

BO (Tierra del Fuego): 15/06/2018

Se aprueba el procedimiento para obtener el certificado de exclusión del régimen de percepciones aduaneras del impuesto sobre los ingresos brutos (SIRPEI), el que tendrá una validez máxima de 6 meses, contados desde la fecha de su solicitud.

El mismo podrá ser solicitado por aquellos contribuyentes que posean un saldo a favor en el referido impuesto acumulado y significativo, el cual no podrá ser inferior a tres veces el impuesto resultante de la última declaración jurada vencida y exigible a la fecha de la solicitud de la exclusión.

LEY IMPOSITIVA. INGRESOS BRUTOS. FONDO DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES. ALÍCUOTAS APLICABLES. MODIFICACIÓN

LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1223
BO (Tierra del Fuego): 19/06/2018

Se introducen modificaciones a la ley impositiva vigente -L. (T. del Fuego) 440-, entre las que destacamos las siguientes:

- Se modifican las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables solo para algunas actividades específicas, dentro de los siguientes rubros:

- * Explotación de minas y canteras: se disminuye de 1% a 0,5%;
- * Industria manufacturera: se disminuye de 1,5% a 0,5%;
- * Construcción: se disminuye de 3% a 1,5%;
- * Servicios de hotelería y restaurantes: se incrementa de 3% a 3,5%;
- * Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones: se disminuye de 3% a 1,5%.

Por otra parte, se eleva al 1,5% la alícuota adicional del impuesto destinada al Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales.

Asimismo, destacamos que la citada alícuota adicional será del 1% cuando se trate de la actividad primaria.

Por último, las alícuotas detalladas serán de aplicación para los hechos imposables generados a partir del 1/7/2018.

Tucumán**SELLOS. APLICATIVO "LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS". VERSIÓN 1.0
RELEASE 1. APROBACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 63/2018
BO (Tucumán): 21/06/2018

Se aprueba el release 1 de la versión 1.0 del programa aplicativo "Liquidación impuesto de sellos" para la confección y generación de la declaración jurada del gravamen.

Destacamos que podrá ser descargado desde la página web de la Dirección General de Rentas y será de utilización obligatoria a partir del 2/7/2018, inclusive.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar